



VISTOS: el Informe N° 000008-2025-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; los Memorandos N° 000232-2025-OGPP-SG/MC y N° 000245-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000186-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ejerciendo competencias, funciones y atribuciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; a la creación cultural contemporánea y artes vivas; a la gestión cultural e industrias culturales; y, a la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura es competente en materia de Cultura a lo largo del territorio nacional, comprende al sector Cultura, constituyéndose en su ente rector;

Que, el artículo 96 del ROF del Ministerio de Cultura señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura; son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de Cultura;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales;

Que, asimismo, el artículo 55 de los citados lineamientos establece que la propuesta del Manual de Operaciones se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas que se asignan; correspondiendo su aprobación por resolución ministerial o por resolución del titular del organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;



Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP;

Que, los mencionados Lineamientos precisan que para la publicación del Manual de Operaciones – MOP se debe tomar en cuenta las mismas consideraciones establecidas para la publicación de un Reglamento de Organización y Funciones – ROF; por lo que, el dispositivo legal aprobatorio del MOP debe publicarse en el diario oficial El Peruano y el texto del mismo se publica en su Portal Institucional;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000156-2021-SG/MC y modificatoria, que aprueba la Directiva N° 011-2020-SG/MC, “Lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura”, con el objetivo de establecer las disposiciones para la elaboración, modificación y aprobación de Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000453-2024-MC, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Que, a través del Informe N° 000008-2025-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco solicita a la Secretaría General del Ministerio de Cultura ser declarada como Entidad Pública Tipo B;

Que, a través del Memorando N° 000503-2025-OGRH-SG/MC la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000023-2025-OGRH-SG-JÑS/MC, en el cual se concluye que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco no cumple con los requisitos señalados por SERVIR para que sea declarada como una Entidad Pública Tipo B y propone la modificación del Manual de Operaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a fin de que cumpla dichos requisitos;

Que, mediante los Memorandos N° 000232-2025-OGPP-SG/MC y N° 000245-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000056-2025-OOM-OGPP-SG/MC y N° 000060-2025-OOM-OGPP-SG/MC, respectivamente, de la Oficina de Organización y Modernización, a través de los cuales se emite opinión favorable respecto a la modificación de los artículos 1 y 7 del Manual de Operaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, indicándose que esta modificación se formula en el marco de la mejora continua, a fin de optimizar los procesos, toda vez que posibilitará que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco sea declarada como entidad pública tipo B, permitiéndole asumir la conducción de los procedimientos administrativos disciplinarios de su propio personal contratado, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 000186-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la modificación del citado documento técnico normativo;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



Con los vistos de la Secretaría General, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP; y, la Resolución de Secretaría General N° 000156-2020-SG/MC y modificatoria, que aprueba la Directiva N° 011-2020-SG/MC, “Lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Manual de Operaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000453-2024-MC

Modificar los artículos 1 y 7 del Manual de Operaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, aprobado por Resolución Ministerial N° 000453-2024-MC, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Competencia

*La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco es el órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura encargado, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la Política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de Cultura; **asimismo, ejerce potestad sancionadora disciplinaria sobre su personal contratado, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan”.***

(...)

“Artículo 7.- Dirección Ejecutiva

*La Dirección Ejecutiva de la Dirección Desconcentrada de Cultura es responsable dentro de su ámbito territorial de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio de Cultura, así como de la coordinación y articulación con el Ministro/a, los/as Viceministros/ras y Secretario/a General del Ministerio y con instituciones públicas y privadas nacionales. **Está a cargo del Director Ejecutivo, quien es la máxima***



autoridad administrativa. *Depende jerárquicamente del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura”.*

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura